



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DEL
MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: JOE ISAAC SEQUEDA LARROTA.

DEMANDADA: NEVIS JULIA VERGARA BARGUIL.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00239-00.

Se recibe memorial suscrito por la Doctora NORKA PAEZ MORENO manifestando su decisión de no aceptar el cargo de Curador Ad Litem, para el cual fue designado en el presente proceso, alegando que en la actualidad se encuentra nombrada como tal en seis procesos más, enlistándolos en su escrito.

De acuerdo al artículo 48-7 del Código General del Proceso, que contempla como una excepción para no aceptar el nombramiento de curador ad litem, el hecho que el profesional del derecho designado venga actuando como abogado de oficio en más de cinco procesos, se tiene como aceptada la renuncia que manifiesta la togada y en consecuencia, se DESIGNA como nuevo Curador Ad Litem a la doctora ANDREA LORENA DULCEY RINCÓN con facultades para representar judicialmente en este proceso a la demandada NEVIS JULIA VERGARA BARGUIL, quien desempeñará el cargo en forma gratuita.

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena, de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48-7. C. G. del P.). Comuníquesele la designación

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf5cf1cebe05f30eb372abd57f9ce63b26596f4c39133076bd3890930ae5607**

Documento generado en 26/07/2022 09:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>